

**ADQUISICIÓN BOMBA DE INFUSION, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO-HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**

**ITEM 14**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN BOMBA DE INFUSION, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO-HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**; a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto 363 – distrito y provincia de Huancayo – departamento de Junín, representado por su Director Regional de Administración y Finanzas, **MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**, identificado con **DNI N° 19990119**; y de otra parte la empresa **TECNIMEDIC LIMA NORTE SAC**, con **RUC N° 20603285892**, con domicilio legal en la **Av. Melchor Gonzales N° 139 – Distrito El Tambo, Provincia Huancayo - Departamento Junín**, con poder escrito inscrito en el Asiento N° A00001, con partida electrónica N° 11258435, Zona Registral N° VIII– Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancayo representado por su Gerente General **SURICHAQUI GUTIERREZ LINCOL**, con **DNI N° 43531992**, con **Celular N° 943882371-947139791** dirección de correo electrónico válido: **tecnimediclimanorte@gmail.com**; a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este procedimiento se rige por el Sistema de **SUMA ALZADA** y modalidad de ejecución contractual **LLAVE EN MANO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **26 de agosto del 2020**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 005-2020/GRJ/OEC**, para la **ADQUISICIÓN BOMBA DE INFUSION, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO-HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**, a **EL CONTRATISTA** cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la **ADQUISICIÓN BOMBA DE INFUSION, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO-HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**, de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de **EL CONTRATISTA**, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

**DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
14	ESPECTROFOTOMETRO	UNIDAD	01
	HEMOGLOBINOMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	01

**Y DE MÁS PRECISIONES ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ASI COMO EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 39,650.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de ley. El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3066 Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: 0220 con la Especifica de Gasto: 2.6.32.95 y el Crédito Presupuestario N° 3044 Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: 0220 con las Especifica de Gasto: 2.6.32.42 correspondiente al ejercicio presupuestal 2020. Asimismo, cuenta con **Previsión Presupuestal** hasta el **Año Fiscal 2023** a través del **MEMORANDO N° 1325-2020-GRJ/GRPPAT**, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



TECNIMEDIC LIMA NORTE S.A.C.  
RUC: 20603285892  
Lincol Surichaku Gutierrez  
GERENTE GENERAL  
c. Arch.  
FLA

### DETALLE DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14	ESPECTROFOTOMETRO	UNIDAD	01	S/. 26,800.00	S/. 26,800.00
	HEMOGLOBINOMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	01	S/. 7,550.00	S/. 7,550.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 34,350.00</b>

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

Para la prestación principal **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en **FORMA ÚNICA**, a la entrega total del bien, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el caso de las prestaciones accesorias, **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en **PAGOS PARCIALES** luego que el Sub Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, así como el director del Hospital Daniel Alcides Carrión y de la Dirección Regional de Salud Junín emitan la conformidad correspondiente por el servicio prestado; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación principal y accesorias, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción o prestado el servicio. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes o prestado el servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se realizarán a nombre de **EL CONTRATISTA, TECNIMEDIC LIMA NORTE SAC.**, con **RUC N° 20603285892**, el cual autoriza a **LA ENTIDAD**, para abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (**CCI**) **N° 011-2350-0010014520991**, del **BANCO CONTINENTAL**

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **acuerdo al siguiente detalle**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad respecto a la elección del proveedor, dicha comunicación fue realizado al correo electrónico del proveedor.

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
14	ESPECTROFOTOMETRO	UNIDAD	01	30 DIAS
	HEMOGLOBINOMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	01	20 DIAS

#### **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Hospital de Emergencia COVID19 – que es la extensión del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo Junín, ubicado en la Jr. Arequipa N° 1030 distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS**

Las prestaciones accesorias tienen por objeto el mantenimiento preventivo de los equipos **ESPECTROFOTOMETRO** y **HEMOGLOBINOMETRO PORTÁTIL** adquiridos a través de la **CONTRATACION DIRECTA N° 005-2020/GRJ/OEC**, la cual se realizará de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo durante el periodo que dure la garantía.

El monto de las prestaciones accesorias asciende a **S/. 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. El egreso que origina el cumplimiento de la presente obligación será afectado de acuerdo a las disposiciones previstas en el **MEMORANDO N° 1325-2020-GRJ/GRPPAT**,



TECNIMEDIC LIMA NORTE S.A.C.  
RUC: 20603285892

Luzmila Surtichachi Gutiérrez  
GERENTE GENERAL

Arch/HFLA

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	PERIODO 2021	PERIODO 2022	PERIODO 2023	PRECIO TOTAL
14	ESPECTROFOTOMETRO	UNIDAD	S/. 1000.00	S/. 1000.00	S/. 1000.00	S/. 3,000.00
	HEMOGLOBINOMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	S/. 766.67	S/. 766.67	S/. 766.66	S/. 2,300.00
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 5,300.00</b>

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es **de (03) años** contados a partir de la puesta en operación el equipo y de acuerdo a lo regulado en las especificaciones técnicas de la presente contratación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** queda exceptuado de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado, de conformidad a lo estipulado en el literal a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de cumplir fielmente con las condiciones establecidas en la presente contratación

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el **Sub Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín**, así como el **director del Hospital Daniel Alcides Carrión y de la Dirección Regional de Salud Junín**, previa emisión del informe favorable del **Especialista de los equipos biomédicos de la Entidad**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (05) años, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$



TECNIMEDIC LIMA NORTE S.A.C.  
RUC: 2060326892  
Lino Surichachi Gutierrez  
GERENTE GENERAL

Dónde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin

Arch/HFLA



TECNIMEDIC S.A.C.  
RUC: 20903285892

Lirico Surichagui Gutierrez  
GERENTE GENERAL

perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Departamento de Junin.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Melchor Gonzales N° 139 – Distrito El Tambo, Provincia Huancayo - Departamento Junín, con dirección electrónica válida: **tecnimediclmanorte@gmail.com**, con Celular N° **943882371-947139791**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **27 días del mes de agosto del 2020**.



**"LA ENTIDAD"**

**MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**  
Director Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Junín – Sede Central

**"EL CONTRATISTA"**

TECNIMEDIC LIMA NORTE S.A.C.  
RUC: 20603285692



Lincoln Surichaqui Gutiérrez

**SURICHAQUI GUTIERREZ LINCOL**  
GERENTE GENERAL  
TECNIMEDIC LIMA NORTE SAC

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 AGO. 2020

**Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARIA GENERAL